



Rad. 2017-00532

**22 CONSTANCIAS SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, se allega escrito a través del correo institucional, mediante el cual la apoderada de la parte demandante y el demandado han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, advierten que los depósitos judiciales deben ser entregados a la demandante a la fecha de presentación del escrito y los posteriores al demandado. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 20 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00532-00

EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: **BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS**

DEMANDADO: **CARLOS ANDRES CARDENAS RESTREPO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1371 CON SENTENCIA**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Buga Valle, Diciembre cuatro (04) del dos mil veinte (2020)**

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, y coadyuvado por el demandado, han solicitado de común acuerdo la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1º.- DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada judicial por **BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS**, mediante apoderada judicial contra el señor **CARLOS ANDRES CARDENAS RESTREPO**, por pago total de la obligación.

**2º. ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante depósitos judiciales existentes, teniendo en cuenta del memorial que antecede hasta el 12 de septiembre de 2020. Y los con posterioridad a esta fecha sean entregados al demandado. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

**3º. ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente, que devengan el demandado **CARLOS ANDRES CARDENAS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.880.020, como miembro activo del **EJERCITO NACIONAL**. **Comuníquese** al tesorero pagador de dicha institución, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 3440 de noviembre 29 del 2017.



4º. Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

Stella C.O..

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **\_07 DE DICIEMBRE DE 2020\_**  
se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en el **ESTADO  
No. 101.**

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.**  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a74f74eb106ee3d40c0b9cffc0fea47a76fb3e6cacdca8c517d995bfcdefc1**  
Documento generado en 06/12/2020 07:05:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**